

DE LA INSTITUCIÓN A LA FAMILIA POLÍTICAS DE MINORIDAD EN CÓRDOBA (ARGENTINA) EN LOS AÑOS SESENTA

FROM INSTITUTIONALIZATION TO FAMILY.
MINORITY POLICIES IN CÓRDOBA (ARGENTINA) IN THE 60S

Agostina Gentili¹

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Historia de la infancia, Minoridad, Políticas públicas, Argentina	El artículo reconstruye las políticas de la Dirección General de Menores de Córdoba entre 1957 y 1974, un período inexplorado por la historiografía que se ocupa de estos temas. Recurriendo a fuentes normativas, reglamentarias y televisivas, sostiene que, en consonancia con el modelo psicológico de crianza, el familiarismo y un nuevo paradigma de intervención social desplegado a nivel nacional, la repartición articula una nueva edición de su intervención anclada en la delegación del cuidado infantil en la familia y la sociedad civil.
<i>Recibido</i> 7-3-2019	
<i>Aceptado</i> 18-7-2019	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
History of childhood, Minority, Public policies, Argentina	This article analyses the Minority General Direction of Córdoba's policies between 1957-1974, a period unexplored by childhood historiography. Recurring to normative and regulative written sources, as well as mass media records, it is argued that, in consonance with the psychological childcare model, the <i>familiarismo</i> and a new interventionist paradigm with national scope, this public agency promotes an intervention characterized by delegation of childcare in the family and civil society.
<i>Received</i> 7-3-2019	
<i>Accepted</i> 18-7-2019	

INTRODUCCIÓN

La intervención estatal argentina sobre la infancia considerada peligrosa o en peligro fue uno de los temas que nutrieron los estudios sobre infancias como un campo singular de indagaciones (Cosse *et al.*, 2012). La institucionalización de niños,

1 Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Centro de Investigaciones / Universidad de Buenos Aires, Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Grupo de Investigación Histórica Familias e Infancias en la Argentina Contemporánea. Rondeau 590, 3º B, 5000 Nueva Córdoba, Córdoba, Argentina. C. e.: agosgentili@gmail.com.

niñas y adolescentes durante la primera mitad del siglo xx, desde las ideas que la inspiraron a las prácticas de sus agentes cotidianos y las experiencias infantiles y familiares de quienes las vivieron, fue uno de los objetos que mayor atención mereció entre historiadoras/es. Gracias a ellos, sabemos que esas infancias se constituyeron como un problema social en torno al cual se orquestó un proceso de institucionalización de la intervención del Estado caracterizado por el avance de su acción directa sobre la delegación de atribuciones en la sociedad civil. Ese proceso se estructuró a partir de los lineamientos de una normativa que, en 1919, fungió como marco regulatorio de las intervenciones de la beneficencia,² y de agenda de las concreciones estatales desplegadas hasta mediados de los años 50. Habilitando al Estado a suspender o quitar el ejercicio de la patria potestad a padres considerados irresponsables, aquella legislación³ prefiguró un conjunto de dispositivos que los estados provinciales articularían –a distintos ritmos y con estructuras disímiles pero consonantes– entre fines de los años 30 y principios de los 60: establecimientos estatales de internación,⁴ juzgados específicos para menores y organismos administrativos encargados de definir las políticas de minoridad y centralizar la labor de los establecimientos públicos y privados de acogida y reclusión.⁵

Este artículo analiza las iniciativas de uno de esos organismos provinciales de centralización de las políticas de minoridad, la Dirección General de Menores de Córdoba, durante un período que aún no mereció una indagación específica y al que, como se intenta mostrar, puede considerarse una etapa bisagra en la materia. Abierta en 1957 con la atribución de nuevas funciones a la repartición tras la creación de los juzgados de menores, la época en estudio se cierra en 1974, momento en el que Córdoba asiste a una nueva interrupción de su vida democrática que significó una singular declinación de las energías que venían desplegándose en la repartición. A partir del análisis de fuentes normativas, reglamentarias y televisivas, veremos que la Dirección atravesó un proceso de profesionalización y ampliación territorial de su labor, articulando, hacia el final del período, una nueva etapa de su intervención anclada en la delegación del cuidado infantil en la sociedad civil, signo de un renovado desencanto con la institucionalización como solución al problema de la infancia “abandonada”, revitalizado en este contexto por la gravitación del modelo de psicológico de crianza, y señal también de un nuevo paradigma de intervención social desplegado a nivel nacional.

2 La bibliografía sobre la Sociedad de Beneficencia es extensa, remito aquí a un conjunto de trabajos dedicados a sus asilos infantiles en la ciudad de Buenos Aires (Aversa 2010, Villalta 2012, Leo 2013 y González 2000), su provincia (Paz Trueba 2010) y en Córdoba (Flores 2004 y Ortiz Bergia 2012).

3 Para un análisis de la sanción de la Ley de Patronato de Menores n° 10.903 y el trasfondo de prácticas e ideas que la sustentara, ver Zapiola 2010 y Villalta 2012.

4 Para Buenos Aires, ver Zapiola 2013 y Freidenraij 2015; para Córdoba, Ortiz Bergia 2012.

5 Stagno (2010) analiza la creación del fuero de menores en La Plata, provincia de Buenos Aires; Cerdá (2013) lo hace para Mendoza; en Larrandart (1991), hay referencias a esas y otras provincias; Gentili (2015) analiza la creación y la organización del fuero en Córdoba.

PROFESIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN TERRITORIAL DE LA INTERVENCIÓN

La Dirección General de Menores fue creada en Córdoba en 1945 como una dependencia del Poder Ejecutivo encargada del gobierno de los establecimientos estatales de acogida y reclusión de niños, niñas y adolescentes. Esta creación respondía a la necesidad de contar con un organismo especializado que centralizara el gobierno de los distintos establecimientos y sustrajera de la esfera penal del patronato de presos y liberados las decisiones sobre el ingreso, la derivación y el egreso de los niños.⁶ La dependencia sería una de las concreciones institucionales de más largo alcance temporal en la materia: pervive hasta nuestros días como Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Con la instauración de los juzgados de menores en 1957, a su labor de administración institucional se agregó su definición como organismo responsable de las políticas provinciales de minoridad y órgano de colaboración, asistencia y ejecución de la esfera judicial del patronato. Esto último fue un rasgo singular de la organización local. Si en otras provincias los juzgados de menores contaron con elencos propios para la confección de los “informes técnicos” del proceso (Stagno 2010 y Cerdá 2013), en Córdoba, la Dirección de Menores fue la encargada de los informes ambientales y familiares y médicos-psicológicos, y del seguimiento de los regímenes de libertad vigilada a cargo de un cuerpo especial de policía, la Policía Juvenil.⁷

Para entonces, Córdoba había dejado de ser una pequeña ciudad comercial y burocrática convirtiéndose en un gran centro industrial. Sobre la base de las obras de infraestructura eléctrica de las gobernaciones de Sabattini (1936-1942) y las políticas peronistas de fabricación militar, la apertura al capital internacional –propiciada por Perón y concretada por la gestión de Frondizi– se traducía en el crecimiento revitalizado de la industria automotriz (Brennan y Gordillo 2008). Esta “explosión industrial” tuvo su apogeo entre 1957 y 1962, transformando a la “somnolienta ciudad provincial en una metrópolis industrial” con un 75% de su mano de obra fabril ocupada en aquel sector (Brennan 2015, p. 61). El proceso involucró una transformación demográfica inédita para la ciudad: entre 1947 y 1970 duplicó su población, pasando de 386.00 a casi 801.771 habitantes, con un 54% de ese crecimiento gracias al aporte migratorio del interior provincial y de provincias limítrofes.⁸

La ciudad vivió ese cambio en un contexto de inestabilidad política sin precedentes, traducida a nivel local en sucesivas intervenciones a sus escasos gobiernos civiles y sus más numerosos gobiernos militares. En esos años, el gobierno provincial fue intervenido en diecisiete oportunidades –doce de ellas *de facto*–, en sólo tres contó con go-

6 Archivo de Gobierno (AG), Serie Gobierno, T96, Dto. n° 13.520, 5/3/45.

7 Decreto ley n° 6.989, 26/3/57, *Anales de legislación argentina*, tomo XVIII-B, 1957, La Ley, Buenos Aires, pp. 1.542-1.545.

8 Capital Federal, Santa Fe y Buenos Aires aportaron el 69, 3% de los migrantes del litoral pampeano, según estimaciones sobre la base del Censo Nacional de Población 1960, tomo IV, pág. L.

bernadores constitucionales y sólo uno de ellos fue electo sin la proscripción del peronismo. La Dirección de Menores no fue ajena a esas inconstancias: estuvo encabezada por diecisiete funcionarios distintos, fue ocho veces intervenida, en otras tres quedó a cargo de sus superiores en el organigrama ministerial, y en sólo dos sus responsables permanecieron en el cargo por más de un año, en una sucesión de reemplazos que no necesariamente siguieron los recambios, en ocasiones espasmódicos, del gobierno provincial (cuadro n° 1).

Las fuentes de estudio no ofrecen información sobre las razones políticas e institucionales que impulsaron esos recambios de funcionarios; tampoco de aquellas que estarían detrás de la elección de cada una de esas autoridades de la repartición, sus alianzas y procedencias. La ausencia de estudios sobre la administración provincial del período nos deja en la orfandad para subsanar esos vacíos y arriesgar algunas hipótesis. Tampoco resulta posible atribuir autorías, negociaciones y disputas en torno a las iniciativas desplegadas por la repartición. De allí que estas páginas ofrezcan una reconstrucción de los trazos generales del proceso vivido en esos años, como un primer aporte a la comprensión de las políticas de minoridad del período. Éstas, pese a los cambios de autoridades, leídas en su conjunto guardan una cierta continuidad, sin por ello ser el producto de un modelo prediseñado de intervención; lo que pareciera imperar es un sentido pragmático impregnado de un clima de época.

Cuadro n° 1. Funcionarios/as a cargo de la Dirección General de Menores / Consejo Provincial de Protección al Menor, 1957-1973.

	N° / Años	Nombre	Cargo	Período	Gobernadores / Interventores
1	1957 1958	Francisco E. Torres	Director General / Presidente	Sin datos 1957 a abr. 1958	Interventor <i>de facto</i> Medardo Gallardo Valdez (1958-1968)
2	1958 1962	Gastón H. Fabre	Interventor / Presidente	May. 1958 a ago. 1962	Gobernador Arturo Zanicelli (1958-1960), interventores Juan F. de Larrechea (1960-1961), José Bermúdez Empananza (1961-1962) y Mario Atencio (1962), y <i>de facto</i> Aniceto Pérez (1962)
3	1962 1963	Ricardo L. Revol	Presidente	Sept. 1962 a may. 1963	Interventor <i>de facto</i> Rogelio Nores Martínez (1962-1963)
4	1963	Gustavo Sarria	Ministro de Gobierno	Jun. a oct. 1963	
5	1963 1966	María Cecilia Torres de Bernard	Interventora	Nov. 1963 a ene. 1965	Gobernador Justo Páez Molina (1963-1966) e interventor <i>de facto</i> Gustavo A. Martínez Zuviría (junio y julio 1966)
			Presidente	Ene. 1965 a jul. 1966	

6	1966	Arturo R. Ferla	Presidente interino	Jul. y ago. 1966	Interventor <i>de facto</i> Miguel Ángel Ferrer Deheza (1966-1967)
7	1966 1967	Jorge O. Arrambide Pizarro	Presidente / Interventor	Ago. 1966 a ago. 1967 / Mar. 1968 a ago. 1969	Interventor <i>de facto</i> José Carlos Caballero (1967-1969)
8	1967	Carlos E. Novillo Corvalán	Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social	Ago. y sept. 1967	
9	1967	Luis Enrique Villada		Sept. 1967	
10	1967 1968	José Javier Díaz	Interventor	Oct. 1967 a mar. 1968	
11	1969 1970	Roberto Boqué Miró	Interventor	Sept. 1969 a jul. 1970	Interventores <i>de facto</i> Jorge Cargano (junio y julio 1969) y Roberto Huerta (julio 1969 - abril 1970)
12	1970 1971	Félix Alberto Linares Bretón	Presidente	Sept. 1970 a jul. 1971 (t)	Interventores <i>de facto</i> Bernardo Bas (1970-1971), Carlos Gigena Parker (febrero a marzo 1971), José Camilo Uriburu (marzo 1971) y Helvio Guozden (marzo 1971 - marzo 1973)
13	1971	Jorge Aita Tagle	Interventor	Jul. a nov. 1971	Interventor <i>de facto</i> Helvio Guozden (marzo 1971 - marzo 1973)
14	1971	Eduardo Leandro Cuestas	Director General	Dic. 1971 a sept. 1972	
15	1972	Pedro León Almeida	Subsecretario de Minoridad y Familia	Sept. a dic. 1972	
16	1972	Mario A. Cima Luque	Director General	Dic. 1972 a nov. 1973	Gobernador Obregón Cano (marzo 1973 - febrero 1974)
17	1973	Carlos Ignacio Marco	Interventor	Nov. 1973 - Sin datos	

Fuente: elaboración propia a partir de resoluciones de la repartición (Archivo de Gobierno, Minoridad, Series A y B, 1958-1973).

Uno de los componentes de ese proceso fue la profesionalización de su intervención, evidente en su estructura organizativa, en la composición de sus elencos y en la implementación de un nuevo diseño de admisiones, derivaciones y egresos de niños. Si en 1945 no contaba con mayor organización que un director, una comisión asesora y personal administrativo, a partir de 1957, se convirtió en una repartición cada vez más especializada. No sólo tuvo su propia policía, como mencionamos; también organizó la distribución de sus funciones en diversos departamentos, oficinas, secciones y equipos de trabajo:

Departamento Médico Psicológico, de Servicio Social, el Servicio Médico Central y la Inspección General de Institutos en 1960; el Departamento de Relaciones Públicas y Propaganda en 1964; el Servicio de Alimentación en 1967; la Oficina Jurídico-Social y los Departamentos Fotográfico y Dactiloscópico en 1968; el Departamento de Delegaciones en 1969; la Sección de Educación Física en 1970; y el Departamento de Coordinación y Promoción de Guarderías y el Equipo Técnico de Adopción y Guarda en 1972.⁹

La Dirección implementó, además, nuevos mecanismos de incorporación de personal a través de concursos y pruebas de antecedentes,¹⁰ y apeló a distintas vías de capacitación de sus elencos: organizó planes de formación y perfeccionamiento del personal articulados con otras reparticiones provinciales y con sus pares a nivel nacional,¹¹ y propició la asistencia de empleados y funcionarios a congresos, seminarios y otras instancias de intercambio de saberes en distintas materias (tanto disciplinares –asistencia social, docencia, musicoterapia, medicina y pediatría; psicología, “retardo mental”, “psicopedagogía del grupo familiar” y psiquiatría infantil– como de la propia especialidad en minoridad).¹² A partir de 1970, la formación del personal tuvo un carácter más orgánico, otorgándose licencias y permisos a sus empleados para asistir al Curso de Especialización en Minoridad, organizado por la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Interamericano del Niño.¹³ Estos esfuerzos no deben llevarnos a pensar

9 Respectivamente: AG, Serie Gobierno, T3, Decreto 10.187, 22/4/1960; Minoridad, Serie B, T9, Res. 1.734, 19/9/60; Decreto 625 “A” del 22/4/60 según Res. 1.767, 29/9/60; T21, Res. 1.039, 25/8/64; T24, Res. 1.478, 14/6/67; T26, Res. 1.668, 13/2/68 y T27, Res. 1.914, 8/10/68; T28, Res. 2.060, 14/1/69; T35, Res. 3.064, 17/6/70; T46, Res. 4.697, 22/9/72; T47, Res. 4.826, 24/10/76 y Res. 4.879, 8/11/72.

10 AG, Minoridad, Serie B, T10, 1.880, 2/3/61 y Res. 1.972, 4/7/61; T24, Res. 1.474, 12/6/67 y Res. 1.484, 14/6/67; T28, Res. 2.055, 13/1/69.

11 AG, Minoridad, Serie B, T9, Res. 1.720, 30/8/60 y Res. 1.808, 18/11/60: “plan de perfeccionamiento del personal docente” propuesto por la Secretaría Docente de la Oficina de Excursiones Educativas; T10, Res. 1.866, 17/2/61 y Res. 1.946, 8/6/61: plan de formación propuesto por la Inspección General de la repartición y Jornadas de Intercambio Técnico Docente con el Consejo Nacional de Menores; Serie A, T2, Res. 96 A, 2/4/65: asistencia del personal sin título del Servicio Social al Primer curso para la Formación de Promotores de Desarrollo Comunitario, organizado por el gobierno provincial con colaboración del Curso de Asistencia Social de la UNC; y Serie B, T28, Res. 2.094, 3/2/69: “Curso Extraordinario e Intensivo para Directores de Institutos de Menores Irregulares”, organizado por la repartición.

12 AG, Minoridad, Serie B, T10, Res. 1.946, 8/6/61 y Res. 1.951, 9/6/61; T11, Res. 2.073, 6/11/61; T15, Res. 270, 7/6/63; T16, Res. 405, 3/9/63 y Res. 424, 2/9/63 [sic]; T17, Res. 523, 7/11/63; T18, 1963, Res. 563, 29/11/63; T21, 1.054, 23/9/64; T22, Res. 1.146, 18/6/65; Serie A, T3, Res. 168, 7/10/65 y Res. 177, 22/10/65; T4, Res. 255, 8/3/66; T5, Res. 334, 14/6/66; Serie B, T23, Res. 1.309, 19/10/66 y Res. 1.349, 22/12/66; T24, Res. 1.437, 3/5/67; T25, Res. 1.501, 7/7/67; T26, Res. 1.845, 7/8/68 y Res. 1.856, 16/8/68; T27, Res. 1.909, 2/10/68, Res. 1.918, 9/10/68 y Res. 1.925, 17/10/68; T28, Res. 2.014, 11/2/69; T34, 1970, Res. 2.940, 30/4/70 y Res. 2.994, 20/5/70; T35, Res. 3.067, 17/6/70; T36, Res. 3.220, 19/8/70, Res. 3.259, 28/9/70 y Res. 3.263 y 3.267, 7/10/70; T37, Res. 3.280, 19/10/70 y Res. 3.299, 4/11/70; T38, Res. 3.471, 1/4/71; T39, Res. 3.537, 12/5/71; T40, Res. 3.742, 16/9/71 y Res. 3.779, 28/9/71; y T47, Res. 4.970, 7/11/72.

13 AG, Minoridad, Serie A, T6, Res. 3, 3/8/70. Resoluciones otorgando licencias con goce de sueldos o reducciones de jornada laboral para asistir al Curso de Especialización en Minoridad: 100 A/70; 228 A/71; 231 A/71; 238 A/71; 3.196 B/70; 3.197 B/70; 3.198 B/70; 3.201 B/70; 3.202 B/70; 3.204 B/70; 3.205 B/70; 3.206

que la repartición atravesó una profesionalización sin fisuras. Que las iniciativas de capacitación del personal estuvieran presentes a lo largo de todo el período hace suponer que fueron una necesidad recurrente, que parte de esos elencos continuaba forjando su idoneidad en la práctica. Como señalara en un informe elevado a las autoridades, la Jefa del Servicio Social, Isabel P. Torres de Villalba –directora, además, de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica de Córdoba–, se ocupaba de la enseñanza de “los conocimientos generales mínimos” del personal a su cargo, a través de la realización de “reuniones diarias” en las que impartía “instrucciones precisas” y “una permanente explicación y enseñanza parcializada a la tarea adjudicada [...], haciéndosele notar los errores cometidos, los vacíos dejados, y lo ponderable” de sus tareas. Una “supervisión de tipo individual y sobre todo parcializada a una específica función”, que consideraba “superior a un curso de tipo teórico y esquemático, para cuyo dictado sería necesario contar con los profesores que hicieran captar la apreciación psicológica y sociológica mínima necesaria para realizar una encuesta social”.¹⁴

Esas apuestas por una intervención profesionalizada convivieron con la confianza de la dirigencia en el asesoramiento, la orientación y la intervención eclesial. Para el desarrollo de sus labores, los responsables de la Dirección designaron, en 1960, a un sacerdote como su “asesor espiritual”, porque consideraron necesaria una instancia de coordinación de la labor de las capellanías de cada instituto, y porque entendían que muchos de los problemas que enfrentaban cotidianamente, tenían “directa atinencia con aquella parte superior de la persona humana”.¹⁵ Amén de los sacerdotes en el plantel de los institutos, se contaba con un Inspector de Enseñanza Religiosa, responsable también de las relaciones con el Arzobispado¹⁶ y, a partir de 1960 y 1963, la dirección de dos de sus establecimientos fue delegada a órdenes religiosas.¹⁷ Esos signos inequívocos de la afinidad de la repartición con el catolicismo en el despliegue de sus iniciativas, se veían reforzados por la imagen que de ella se difundía en la televisión, oportunidades en que religiosos y religiosas ocupaban la primeras filas en la asunción de autoridades y reuniones de la dependencia que tomaban estado público en el noti-

B/70; 3.208 B/70; 3.210 B/70; 3.237 B/70; 3.313 B/70; 3.338 B/70; 3.525 B/71; 3.676 B/71; 3.707 B/71; 3.971 B/71; 4.326 B/72; 4.387 B/72; 4.684 B/72; 4.825 B/72; entre otras. En 1975, el curso continuaba dictándose y la colación de grados fue motivo de una noticia televisiva; Centro de Documentación y Conservación Audiovisual (CDA), Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Archivo Fílmico Canal 10, Casete 116, Noticia 8, *Entrega de diploma en curso de postgrado sobre minoridad*, 21/4/75. Este curso merecería un análisis pormenorizado que pretendo hacer en futuras publicaciones.

14 Nota de Isabel P. Torre de Villalba adjunta a Res. 96 A del 2/4/65, AG, Minoridad, Serie A, T2, 1965.

15 AG, Minoridad, Serie B, T9, Res. 1.780, 11/10/60.

16 No pude constatar desde cuándo existía el Inspector de Enseñanza Religiosa, sí su presencia en una solicitud de eximición de firma del parte diario de asistencia por las “numerosas tareas a su cargo”; AG, Minoridad, Serie B, T12, Res. 2.198, 18/5/62.

17 Los Hermanos Concepcionistas se hicieron cargo del Instituto Vélez Sarsfield (AG, Minoridad, Serie B, T9, Res. 1.724, 6/9/60) y la Congregación del Buen Pastor del Hogar de Menores Madres (Serie A, T1, Res. 36, 11/2/63).

ciero local.¹⁸ La presencia de la Iglesia católica en la repartición y sus establecimientos fue una constante a lo largo de todo el período. De allí que el proceso de profesionalización que se evidencia en la organización y los elencos de la repartición fuera paralelo a la afinidad ideológica y la orientación religiosa de la intervención. Por otra parte, la repartición amplió considerablemente su incidencia territorial, atribuyendo nuevas funciones a recursos institucionales ya instalados, incorporando a su jurisdicción establecimientos de otras dependencias y subsidiando a municipalidades del interior provincial. En 1960, designaba a los directores de los institutos del interior como sus Delegados, encargados de extender su misión de policía, asistencia y prevención en sus zonas de influencia, bajo supervisión de las autoridades centrales;¹⁹ modalidad que replicó al incorporar a su administración y control a instituciones de internación de otras dependencias públicas del interior provincial.²⁰ Y, a partir de 1967 y en el marco de un nuevo paradigma de intervención social en el que nos detendremos más adelante, la Dirección amplió su injerencia territorial mediante la celebración de convenios de cooperación y la concesión de subsidios a municipalidades del interior, para que –bajo su asesoramiento y supervisión técnica– crearan establecimientos de internación o contaran con fondos para los que ya tenían.²¹

Al mismo tiempo, la década fue testigo de la entrada en vigencia del Estatuto de la Minoridad (Ley N° 4.783), normativa que regularía la actuación de los juzgados y la repartición por largos años. Sancionado a fines de 1965 por vía legislativa²² y luego de un trabajo de revisión normativa del que participaron las autoridades de la Dirección y el fuero de menores,²³ el Estatuto refrendó casi por completo la organización judicial de la intervención que existía desde 1957, pero reguló con mayor detenimiento las atri-

18 CDA, UNC, Archivo Fílmico Canal 10, C10, N100, *Acto de asunción Director de protección al menor*, 2/9/69, y C12, N6, *Reunión*, 7/10/69.

19 AG, Minoridad, Serie B, T9, Res. 1.769, 29/9/60.

20 AG, Minoridad, Serie A, T3, Res. 188 A, 19/11/65 (Villa María, departamento General San Martín, con base en lo desarrollado en el Instituto Amadeo Sabattini); T3, Res. 188 A, 19/11/65 (San Francisco, departamento San Justo, con base en lo desarrollado en la Casa del Niño, antes dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).

21 AG, Minoridad, Serie B, T28, Res. 1.947, 6/11/68 (municipalidades de Río Cuarto y Alta Gracia); T31, Res. 2.497 bis, 14/10/69 y Res. 2.510, 17/10/69 (Laboulaye); T29, Res. 2.038 y 2.039, 9/1/69 (Villa Allende, San Francisco, Río Cuarto, Villa Dolores, Cruz del Eje, Bell Ville, Laboulaye, Villa María y La Cumbre); Res. 2.050, 9/1/69 (San Francisco), Res. 2.051, 13/1/69 (Bell Ville), Res. 2.059, 13/1/69 (Pascanas) y Res. 2.073, 17/1/69 (Alta Gracia); T35, Res. 3.000 y 3.001, 22/5/70 (Alta Gracia); Serie A, T6, Res. 55, 25/9/70 (Jesús María); T7, Res. 106 A, 9/12/70 (Cruz del Eje); y del 23/12/70, Res. 127 (Río Cuarto); 128 (Arias); 129 (Río Tercero); 132 (Inrville); 133 (Bell Ville); 135 (Villa Dolores); y 136 (San Francisco).

22 Proyecto del poder ejecutivo enviado a la Cámara de Diputados, Biblioteca de la Legislatura de Córdoba, Diario de sesiones Cámara de Diputados, 22 de junio de 1965, pp. 313-323; debate en Cámara de Diputados, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 15 de diciembre de 1965, pp. 2.569-2.628; y debate en Cámara de Senadores y promulgación, Diario de sesiones de la Cámara de Senadores, 30 de diciembre de 1965, pp. 1.784-1.807.

23 AG, Minoridad, Serie A, T1, Res. 84, 22/2/65.

buciones de su órgano de colaboración. A partir de entonces –salvo entre 1971-1974–, la dependencia pasó a llamarse Consejo Provincial de Protección al Menor, en consonancia con la denominación que desde 1957 tuviera su par en Buenos Aires.²⁴ Amplió su espectro de superintendencia a los establecimientos privados de internación –en su inmensa mayoría religiosos– con los que desde hacía años mantenía una relación de complementación, remitiéndoles niños a los cuales no tenía capacidad de alojar, o bien para que cursaran estudios primarios, secundarios o cursos de artes y oficios que no todos los establecimientos de la repartición impartían. Tanto en una u otra circunstancia, la remisión de esos niños iba acompañada de subsidios o “becas de estudio” que financiaban sus internaciones y habían sido reguladas internamente meses antes de la sanción del Estatuto, estableciéndose distintos mecanismos de control. La concesión de subsidios se hacía tras la firma de un convenio que habilitaba a la repartición a brindar su asesoramiento técnico y a inspeccionar el establecimiento al menos dos veces por año, el que debía informar sobre la conducta y el desempeño escolar de los niños beneficiarios, pero también “sobre la marcha del establecimiento, las ventajas o necesidades de su sistema y todas las demás circunstancias que fueren de interés para mejorar, corregir y perfeccionar la obra proteccional [sic] que se realiza”;²⁵ volveremos sobre esto en el segundo apartado.

El plantel educativo de los institutos mereció una atención particular en la nueva legislación, sobresaliendo en su articulado las indicaciones referentes al régimen docente. Considerado de carácter “especial” dada “la alta misión” encomendada –para la que se requerían condiciones “físicas y psíquicas” particulares, “vocación”, “control de su persona” y una formación “actualizada”–, los docentes de la repartición estarían sometidos a un período de prueba y “protegidos especialmente” en su estabilidad, sueldo, puntaje, escalafón, jubilaciones y demás derechos laborales.²⁶ El énfasis en la tarea docente fue acompañado de la prohibición del egreso de niños analfabetos, pero ello no suponía que el paso por un internado implicara un recorrido escolar completo, simplemente la obligación institucional de que salieran sabiendo leer y escribir. Dotando de mayor jerarquía a una disposición interna de 1957, la nueva normativa también prohibió el egreso de niñas como personal doméstico, algo que sin embargo continuó haciéndose, con disimulo.²⁷ Por otra parte, dispuso la posibilidad de que los padres que

24 Sobre la creación del Consejo Nacional de Protección al Menor y sus facultades, ver Villalta 2012.

25 AG, Minoridad, Serie A, T2, Res. 75, 5/2/65 (reglamenta la concesión de becas y subsidios). Conceden becas y subsidios: Serie B, T23, Res. 1.307, 14/10/66 y Res. 2.307, 14/10/66; Serie A, T4, Res. 290, 6/4/66; T5, Res. 350, 1/7/66; Serie B, T24, Res. 1.445, 10/5/67; T25, Res. 1.536, 30/8/67; T27, 1968, Res. 1.965, 13/11/68; T28, Res. 1.939, 29/10/68 y Res. 1.942, 30/10/68; T32, Res. 2.582, 14/11/69 y Res. 2.608, 27/11/69; Serie A, T7, Res. 112, 18/12/70 y Res. 122, 23/12/70; y Serie B, T39, Res. 3.600, 30/6/71, entre otras.

26 *Estatuto de la Minoridad*, debate en Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, 15 de diciembre de 1965, pág. 2.593.

27 En otro trabajo me ocupé del servicio doméstico como destino de niñas y jóvenes que pasaban por los juzgados de menores, y su particular vinculación a los establecimientos de acogimiento y reclusión,

podieran, pagaran una “cuota sostén” por la internación de sus hijos, en un renovado intento por frenar internaciones que consideraban “deshonestas” porque entendían que eran propiciadas por progenitores que se liberaban del cuidado de sus hijos cuando eran pequeños para reclamarlos cuando pudieran aportar a la economía hogareña.

La profesionalización de la intervención se tradujo también en la implementación, en 1962, de un nuevo circuito de admisiones, derivaciones y egresos infantiles. La iniciativa fue presentada como un paliativo al “bajo índice de rendimiento” de sus diecinueve institutos en lo atinente “a sus finalidades de formación integral”: considerando insatisfactoria la edad de los niños como criterio de distribución y la falta de capacitación de un personal designado “predominantemente por razones políticas”, se sostenía que cada establecimiento era “un pequeño mundo de población heterogénea” en el que “niños normales” convivían con “oligofrénicos, epilépticos, psicópatas y niños con serios problemas de conducta”.²⁸ La reorganización proponía contemplar las “condiciones psicológicas e intelectuales” de los niños al momento de definir en qué establecimiento vivirían, lo que a partir de entonces estaría a cargo de profesionales y en función de un nuevo diseño, aunque sin erogaciones especiales porque se apelaría a la capacidad institucional ya instalada, asignándose esas nuevas funciones a los establecimientos existentes.

Para decidir en qué instituto se alojaría al niño, se contaría con un Centro de Admisión y Diagnóstico en el que sería sometido a un “estudio integral”, en un lapso no menor a una semana ni mayor a un mes, por médicos clínicos, psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales. Así se determinaría si era “normal en todos sus aspectos”, si presentaba algún “retardo intelectual”, o bien si “teniendo una inteligencia normal [presentaba] una inadaptación afectiva o social”. En esos casos, se lo derivaría a un Centro de Readaptación o a un Instituto Médico Pedagógico para “oligofrénicos”, o a uno para “inadaptados afectivos o sociales”; de ser necesario más tiempo para el diagnóstico, se lo derivaría al Centro de Observación por no más de cuatro meses. Se contemplaba, además, la existencia de un Centro de Post-Cura o Transición, donde podía remitirse a quienes habían cursado la escuela primaria y manifestaran deseos de seguir estudios secundarios o trabajar: un espacio de “semilibertad” que se esperaba los preparara para retomar “el contacto con las duras realidades de la vida”.²⁹

La finalidad de la internación no había cambiado de manera radical desde principios del siglo xx. Aún se esperaba que con ella aprendieran “un oficio útil” que les permitiera valerse por sí mismos, pero ahora no sólo proporcionarles los “medios técnicos para ganarse la vida”, sino también los “psicológicos”. La importancia dada a los problemas de aprendizaje y la búsqueda de la determinación “intelectual” o “afectiva”

mostrando el modo solapado con que estas prácticas de larga duración continuaban desarrollándose durante el período (Gentili 2018).

28 AG, Serie Gobierno, T35, Dto. 5.938 “A”, 27/12/62.

29 AG, Serie Gobierno, T35, Dto. 5.938 “A”, 27/12/62.

de sus raíces, ponía en escena los saberes de dos grandes líneas de intervención desarrolladas durante la primera mitad del siglo xx en el campo educativo. Por un lado, la “psicopedagógica”, que sobre la base de un supuesto “retardo del desarrollo” buscaba determinar su grado para definir si se requería una intervención de tipo psicopedagógica en el ámbito escolar o en instituciones educativas especiales, o bien una de tipo médico-pedagógica en ámbitos específicos vinculados al dispositivo asilar. Y, por otro lado, la “clínica” que, articulando los saberes de la psicología, la psiquiatría, la psicoterapia y particularmente el psicoanálisis, entendía que los problemas de aprendizaje eran un “síntoma” de conflictos afectivos (Lionetti 2009, p. 99).

En 1972, las cámaras de un noticiero local capturaron algunas imágenes sobre la labor de la Dirección General de Menores, en las que esa impronta de evaluación profesional de la conducta y el desarrollo intelectual de los niños ocupaba el primer plano.³⁰ En la primera escena de una secuencia sin sonido, se observa la puerta abierta de una casa de principios de siglo venida un poco a menos, por la que un hombre entra junto a dos niños de unos trece o catorce años. En la segunda, uno de ellos está acostado en la camilla de un consultorio y un médico lo examina con un estetoscopio. A continuación, las tomas de una oficina en plena actividad: cuatro mujeres y un hombre escriben a máquina, revisan papeles o completan a mano algún formulario. En la cuarta escena, el niño está ahora en otra habitación sonriendo ante una lámina del test de Rorschach: la observa, la gira, dice algo, la voltea otra vez, mientras un señor engominado de saco y corbata toma nota del otro lado del escritorio que los separa (como se observa en las figuras n° 1 y 2). La última escena de esta secuencia montada para la TV nos lleva a otra habitación en la que un hombre joven y una mujer están sentados en ronda junto a cuatro adolescentes: el joven les habla, la mujer toma nota, la cámara muestra los rostros de los chicos, quienes están serios, pero parecen relajados.



Figuras n° 1 y 2. *Minoridad*, 1972, Archivo Fílmico Canal 10, CDA, UNC.

30 CDA, UNC, Archivo Fílmico Canal 10, C139, N1, *Minoridad*, 1972.

Esas imágenes que ponían en escena la profesionalización de la Dirección de Menores formaron parte de un conjunto mayor que, entre 1969 y 1973, mostraron a la audiencia cordobesa la labor de la repartición y sus institutos, de la Casa Cuna y la *niñez abandonada*.³¹ Esta presencia de la repartición en las pantallas de TV tenía lugar en años en que emprendía iniciativas para las que esperaba contar con la colaboración de las familias y la sociedad civil.

UNA NUEVA APUESTA POR LA DELEGACIÓN DEL CUIDADO INFANTIL EN LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD CIVIL

Hacia el giro de la década, la Dirección de Menores desplegó un conjunto de acciones para evitar la internación de niños. Algunas de esas iniciativas no eran nuevas, pero recibieron un impulso renovado y asumieron modalidades novedosas. Otras, en cambio, no tenían precedentes. En este apartado se intenta mostrar que esas medidas no sólo fueron un nuevo signo del viejo desencanto con la institucionalización como solución al problema de la infancia que quedaba a cargo del Estado, revitalizado en ese contexto por la cristalización del modelo psicológico de crianza. Se sostiene, además, que aquellas medidas también formaron parte de un nuevo paradigma de intervención social desplegado a nivel nacional, y que ellas pueden comprenderse como una de las modulaciones que adoptó la ideología familiarista en estos años.

Entre las acciones que vigorizaron viejos dispositivos de intervención social, para “evitar la institucionalización de niños por un problema netamente económico del grupo familiar”, la Dirección de Menores emprendió, en 1968, una política de concesión de subsidios familiares y becas de estudio, libros y transporte, a la que definió como un “eje rector” de su intervención.³² Por otra parte, inauguró guarderías donde dejar a los niños en los horarios laborales –ubicadas estratégicamente en los barrios obreros de reciente conformación en la ciudad y en distintos puntos del interior provincial–, a través de la concesión de subsidios y la celebración de convenios con las

31 Ídem, C5, N5, *Instituto Pablo Pizzurno*, 21/3/69; C6, N169, *Actividades del Hogar Escuela Pablo Pizzurno*, 12/06/69; C10, N100, *Acto de asunción Director de protección al menor*, 2/9/69, y N119, *Acto en el Instituto Pablo Pizzurno*, 04/09/69; C14, N24, *Reportaje al Dr. Boque Miró, Roberto sobre guardería en Guiñazú*, 24/11/69; C12, N6, *Reunión*, 7/10/69; C137, N43, *Minoridad Hogar Santa Cruz*, 1972; C137, N45, *Minoridad Dr. Borr*, 1972; C82, N57, *Paseo y chocolate para los pibes del Pizzurno*, 27/05/73; C5, N191, *Traslado de niños de Casa Cuna en taxis*, 27/04/69; C11, N103, *Esposa del Embajador de Siria visita la Casa Cuna*, 22/09/69; C25, N31, *Viajantes en Casa Cuna*, 02/10/70, y C32, N47, *Entrega de regalos de LW1 a la Casa Cuna*, 11/05/71; C74, N19, *Niño solo duerme en oficina de correos*, 25/07/72; C161, N4, *Fotos varias sobre el niño (nro.31)*, 1971, y C138, N81, *Niñez abandonada* 1972.

32 AG, Minoridad, Serie B, T26, 1968, Res. 1.685, 1.823, 1.964 y 1.977; T32, 1969, Res. 2.542; Serie A, T6, 1970, Res. 13, 44, 46, 47, 49 y 54; Serie B, T33, 1970, Res. 2.670, 2.691, 2.090, 2.695, 2.696, 2.711, 2.713, 2.732, 2.760; T35, 1970, Res. 2.999; T48, 1972, Res. 5.114; Serie Gobierno, T41, Dto. 4.857, 28/9/72; Minoridad, Serie B, T46, 1972, Res. 4.783, entre otras.

municipalidades.³³ Y, en lo que sería una innovación de época, hacia finales de la década e inicios de la siguiente, aquella política en favor de una crianza en familia tomó una mayor envergadura con la promoción de las “familias sustitutas” y la creación de “pequeños hogares”, esto es, dos modalidades del otorgamiento de subsidios para que matrimonios o mujeres cuidaran, en sus casas, desde uno hasta diez niños.

Las familias sustitutas y los pequeños hogares venían implementándose en Buenos Aires por el Consejo Nacional de Protección al Menor (Villalta 2012). En Córdoba, la Dirección de Menores concentró sus energías en la implementación de pequeños hogares delegando su creación y administración a las municipalidades del interior³⁴ y a la Obra de Orientación a la Joven, una organización de la sociedad civil que instaló en la ciudad un pequeño hogar para menores madres.³⁵ Al igual que con los establecimientos privados de internación sobre los que había ampliado su poder jurisdiccional, esa delegación se hizo tras la firma de convenios y la concesión de subsidios que la habilitaba a controlar y asesorar a las reparticiones del interior y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias.

En el verano de 1972, circuló en los medios de comunicación un anuncio solicitando familias sustitutas. Diciendo haberse conmovido profundamente con el pedido, una reportera de un noticiero local entrevistó a Ruth Fernández de Monjardín de Maggi, Subsecretaria para la Familia y el Menor del Ministerio de Bienestar Social del gobierno nacional, de visita en la ciudad junto a una comitiva ministerial. “La familia sustituta –contó la funcionaria– consiste en suplantar lo que podría ser un gran hogar por un hogar real, de verdad, donde un niño ajeno pueda vivir [...] como si fuera un hijo más”. Explicó que para hacerlo viable y más atractivo, el sistema preveía el pago de un subsidio a la familia que recibía al niño, sin dejar de aclarar que “el ideal [...] sería que muchas familias que pudieran hacerlo por su situación económica o por el tiempo del que disponen, estuvieran dispuestas a tener niños [...] sin cobrar”. El dinero que se pagaría cubriría todos los gastos de su manutención, “pero hay algo que no se paga: el amor, el afecto que pueden darle, la atención”.³⁶

En las palabras de esta funcionaria del gobierno nacional, se cifra un rasgo que permite comprender el componente novedoso del desencanto con la institucionalización por razones asistenciales. El argumento de que sólo un hogar familiar podía ofrecer “el amor, el afecto y la atención” que el niño necesitaba puede entenderse en esta época como un signo del traspasamiento del modelo psicológico de crianza a la intervención

33 AG, Minoridad, Serie A, T5, Res. 343, 23/6/66; Serie B, T25, Res. 1.493, 28/6/67; Serie A, T7, Res. 106, 9/12/70; Serie B, T44, Res. 4.412, 15/6/72; T46, Res. 4.697, 22/9/72; Serie A, T9, Res. 31, 5/10/73.

34 AG, Minoridad, Serie B, T26, 1968, Res. 1.623, 4/1/68 y Res. 1.682, 7/3/68; Serie B, T27, 1968, Res. 1.940, 29/10/68; Res. 1.966, 13/11/68; T28, 1969, Res. 2.038 y 2.039, 9/1/69; T30, 1969, Res. 2.275, 20/5/69 y Res. 2.283, 23/5/69; T33, 1970, Res. 2.790, 2/3/70; T34, 1970, Res. 2.941, 30/4/70; Serie A, T7, 1970, Res. 127, 128, 129, 132, 133, 135 y 136, 23/12/70.

35 AG, Minoridad, Serie B, T27, Res. 1.966, 13/11/68; T32, Res. 2.529 B, 11/12/69 y Serie A, T6, Res. 16 A, 21/8/70.

36 CDA, UNC, Archivo filmico de Canal 10, C188, N133, *Sra. de Monjardín*, 22/02/72.

estatal. Cosse nos mostró que ese nuevo modelo que impregnaba los discursos expertos y de los medios de comunicación había calado en las expectativas y los dilemas de los hogares de clase media. En ellos ya no bastaba que los padres y las madres garantizaran el desarrollo físico, moral y espiritual de sus hijos: al paquete de sus responsabilidades se sumaron el equilibrio psicológico, la autonomía y la madurez afectiva (2010, pp.161-204). La preocupación por la dimensión afectiva de la crianza presente en la entrevista televisiva a aquella funcionaria y en los informes recabados durante los procesos judiciales (Gentili 2018) son indicios de que ese modelo psicológico de crianza estaba sobrepasando los mandatos al interior de la vida hogareña, colándose en las expectativas y las contradicciones de quienes convivían a diario con niños a cargo del Estado.

Así, la preocupación que los elencos estatales mostraban a inicios de los años sesenta por la consideración de las “condiciones psicológicas e intelectuales” de los niños en la organización de sus institutos daría lugar, hacia finales del período, a soluciones alternativas a la institucionalización –como la concesión de subsidios familiares y la organización de pequeños hogares–, coronadas en 1972 con la implementación de un plan de “desinstitucionalización”. Diseñado y llevado a cabo por una comisión interdisciplinaria creada al efecto, consistió en el estudio de la situación de internación de los niños que habitaban en los institutos del Estado y la definición de su redistribución o salida, con ánimo de “erradicar la internación de algunos niños”.³⁷ La comisión se encargó de reorganizar los establecimientos y definir qué niños volverían al ámbito familiar, ya sea propio o ajeno, ya sea en pequeños hogares o en familias sustitutas. Ocho meses después, con un equipo más numeroso, la comisión había seleccionado a novecientos niños para “el proceso de desinstitucionalización”.³⁸ La creación de un Equipo Técnico de Adopción y Guarda en la primavera de ese mismo año fue parte del oleaje desatado por esa política. Conformado de manera “interdisciplinaria”, debía encargarse de estudiar y resolver las solicitudes de guarda y adopción.³⁹ Era la primera vez que una repartición ideada varias décadas atrás para supervisar la circulación institucional de niños contaba con un área singular abocada a los destinos hogareños, con o sin fines de adopción.⁴⁰ El desencanto con la institucionalización de niños como uno de los pilares de la intervención estatal sobre la infancia abandonada no era nuevo: se discutía desde los años 30 por los estigmas que acarreaba para los niños y sus magros resultados en torno a la socialización (Cosse 2005) y la preocupación por prodigar un trato personalizado que se asemejara a un trato de familia, había incluso formado parte de los argumentos esgrimidos a principios del siglo xx en defensa del reemplazo de los reformatorios por las Colonias Hogares (Zapiola 2015). Lo que evidencian las

37 Los miembros de la comisión estuvieron abocados exclusivamente a las tareas de ésta y contaron con la colaboración de un grupo de asistentes sociales, psicólogos y psicopedagogos contratados especialmente para ello (AG, Minoridad, Serie B, T41, 1972, Res. 4.127, 28/2/72).

38 AG, Minoridad, Serie B, T45, Res. 4.536, 11/8/72 y Res. 4.576, 23/8/72.

39 AG, Minoridad, Serie B, T47, 1972, Res. 4.826, 24/10/72 y Res. 4.879, 8/11/72.

40 Para un análisis de la composición y las labores de este equipo, ver Gentili (2017).

iniciativas de la Dirección de Menores es, por tanto, una pérdida renovada del poder contenedor de las expectativas terapéuticas y regenerativas que las élites políticas y los cuadros estatales le habían atribuido.

Las resoluciones en estudio no consignan cuántos de estos niños salieron en el marco de esa política, ni con qué destinos. Tampoco dejan claro cuál era el procedimiento a seguir, si las salidas serían autorizadas directamente por la repartición o bien por vía judicial. Lo cierto es que la legislación prescribía que toda decisión en torno al ingreso y el egreso institucional de niños debía arbitrarse ante un juez de menores,⁴¹ pero algunas menciones al pasar hacen suponer que la repartición gozaba de esa facultad en la práctica.⁴² Si nos atenemos a los mandatos normativos, esas salidas deberían haberse legalizado en sede judicial a través del otorgamiento de una guarda, por lo que sería predecible el incremento de las concedidas desde fines de 1972. Sin embargo, en las treinta y ocho solicitudes de guarda que desde 1957 involucraron la salida de niños de los institutos de menores para vivir con sus familias o terceros, sólo tres fueron tramitadas con posterioridad a la implementación de aquel plan de desinstitucionalización, sin dejar un rastro explícito de que fueran concedidas en su marco.⁴³ Hacia fines de 1974, el ímpetu inicial del Equipo Técnico de Adopción y Guardas se había apagado. Sus miembros eran reclamados por otras dependencias de la repartición, muchas de sus reuniones dejaron de celebrarse y el trabajo coordinado que desarrollaban quedó interrumpido por “problemas institucionales” que “no pudieron ser superados”. El golpe de Estado provincial de febrero de aquel año había traído nuevas autoridades que, con criterios diferentes, brindaron un escaso apoyo a la labor que venían realizando.⁴⁴ A juzgar por el tenor y la languidez del contenido de las reuniones que celebraron a partir de entonces, la inestabilidad política del país y el clima crecientemente autoritario que imperaba en la repartición pública y la vida ciudadana, el golpe de Estado de 1976 terminó abatiendo (también) esta iniciativa de coordinación centralizada del egreso institucional de niños. Pero más allá de su eficacia inmediata, lo cierto es que consolidó ese sentir institucional desfavorable a la internación –presente ya desde épocas pasadas– en el corazón mismo de un organismo creado para administrarla.

41 *Estatuto de la minoridad*, artículos 1º inc. g, 16º, 23º inc. e y f, y art. 41. Este último expresaba: “En caso de entrega en guarda a tenencia de menores internado en el Consejo Provincial de Protección al Menor, a personas ajenas a su núcleo familiar, el trámite se sustanciará ante dicha repartición, con audiencia del padre o tutor, de conformidad a la reglamentación que se dicte. A los fines de la resolución definitiva se elevarán todos los antecedentes e informes labrados al juez de menores interviniente, quien decidirá en forma irrecurrible”.

42 En el reportaje televisivo que reseñara, la funcionaria deja traslucir la posibilidad de la entrega sin intermediación judicial al expresar: “el ideal [...] sería que muchas familias que pudieran hacerlo por su situación económica o por el tiempo del que disponen, estuvieran dispuestas a tener niños *que les entregara la tutela la Dirección de Menores*, sin cobrar” (resaltado propio).

43 AGTC, CDH, Fondo Menores, caja 3, expediente 24 y caja 21, expedientes 28 y 41.

44 Archivo Provincial de la Memoria, Fondo Secretaría de Estado de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, caja 5, Libro de Actas, reunión del 26/12/74, pp. 113-121.

Como es sabido, durante las primeras décadas del siglo xx la concesión de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil fue una modalidad extendida de la intervención del Estado provincial en materia asistencial, abandonada hacia mediados de los años 40 en favor de una intervención estatal directa y centralizada que implicó el desfinanciamiento y el desplazamiento de las asociaciones voluntarias de asistencia de parte de las obras que realizaban (Ortiz Bergia 2012, p. 161). Hacia los años sesenta, la política subsidiaria de la Dirección de Menores tomó impulso en el marco de un nuevo paradigma de intervención social desarrollado a nivel nacional por el Ministerio de Bienestar Social. En su estudio de las nociones e iniciativas desplegadas por ese nuevo ministerio creado en 1966, Ozuna sostiene que en tal paradigma confluyeron el desarrollismo de los organismos internacionales y la Doctrina Social de la Iglesia, cuyo rasgo distintivo y compartido fue la noción del papel subsidiario del Estado. Colocando al Estado como planificador y conductor de intervenciones que no pretendía asumir de forma exclusiva, los funcionarios del nuevo ministerio se ocuparon de fortalecer la iniciativa privada y la participación de actores no estatales en la resolución de las necesidades, y descentralizaron la financiación y la ejecución de la política social a nivel provincial y municipal (Ozuna 2017, pp. 35-36). Buena parte de las iniciativas de la Dirección de Menores durante la segunda mitad de los sesenta y los primeros setenta se acompañaron a aquellos lineamientos a través de una política de subvenciones cifrada por el imperativo de evitar o revertir las internaciones. Así, como vimos, los subsidios familiares tuvieron un impulso renovado, los cuales se agregaron a otros que propiciaban el regreso de los niños a la vida hogareña por la vía de las familias sustitutas y los pequeños hogares. Estos últimos fueron principalmente organizados en localidades del interior provincial a través de las municipalidades, que a su vez comenzaron a recibir subvenciones para financiar otras iniciativas, en lo que no sólo fue un modo de descentralizar la ejecución de la política de minoridad, sino también de ampliar la injerencia territorial de su máximo organismo a nivel provincial. Por otra parte, de esa política de subvenciones se beneficiaron los establecimientos privados de internación, en su gran mayoría religiosos, y algunas organizaciones de la sociedad civil que realizaban acciones “en beneficio de la minoridad”, como la Cooperadora General del Menor, la mencionada Obra de Orientación a la Joven, la Coordinadora de Obras de Asistencia Social y, de clara inscripción católica, la Fundación San Roque.⁴⁵ En todos estos casos, la concesión de subsidios estuvo precedida por la realización de informes familiares, sujeta a evaluaciones periódicas, y por la celebración de convenios institucionales e intergubernamentales que habilitaban a la Dirección de Menores a controlar, asesorar y evaluar a sus beneficiarios. En pocas palabras, la revitalización de una política subsi-

45 AG, Minoridad, Serie B, T27, Res. 1.965, 13/11/68 (Fundación San Roque); Res. 1.966, 13/11/68, T32, Res. 2.529 B, 11/12/69 y Serie A, T6, Res. 16 A, 21/8/70 (Obra de Orientación a la Joven); Serie B, T28, Res. 2.034, 8/1/69 (Cooperadora General del Menor); T32, Res. 2.582, 14/11/69 (Coordinadora de Obras de Asistencia Social), entre otras. La documentación consultada no nos brinda mayor información sobre el carácter y el origen de estas organizaciones.

diaria adquiriría un nuevo sino en el marco de un poder estatal que se erigía, al menos reglamentariamente, como planificador y conductor de acciones cuya ejecución delegaba a las familias, los gobiernos municipales y otras instituciones.

Ahora bien, entiendo que esas nuevas iniciativas desplegadas por la repartición también deben comprenderse como dispositivos específicos a través de los cuales se expresó el familiarismo en esos años. Entendida como una ideología anclada en la celebración del orden doméstico como sustento del orden social y político, el familiarismo tuvo diversas expresiones a lo largo de la historia de nuestro país (Cosse 2006). En el contexto que nos ocupa, nuevas pautas de conformación, disolución y organización de la vida familiar tensionaron el *statu quo* familiar basado en la unión matrimonial heterosexual, legal e indisoluble, e hicieron que la familia fuera simultáneamente pensada como bastión de la “civilización occidental y cristiana” y “célula enferma” que debía salvarse según el discurso antiliberal con el que se legitimaron la represión y los golpes de Estado (Cosse 2010). El despliegue de aquellas medidas que apostaban por una crianza en familia ofrecía al Estado otras vías de interacción directa con el mundo familiar y, por tanto, de negociación y control de realidades familiares cuyas transformaciones eran entendidas como afrentas al orden social y político.

CONCLUSIONES

Si una época se define, en palabras de Gilman, por “un campo de lo que es públicamente decible y aceptable –y goza de la más amplia legitimidad y escucha– en cierto momento de la historia” (2003, p. 37), la de los años 60 adquirió identidad propia en el terreno de las políticas de minoridad. Enmarcada entre 1957 y 1974, la época inauguraba un proceso de profesionalización de su intervención, creando dependencias especializadas, fomentando instancias de capacitación de sus elencos y abriendo concursos y pruebas de antecedentes como mecanismos de incorporación de personal. También implementaba un nuevo circuito de admisiones, derivaciones y egresos de niños, niñas y adolescentes a sus establecimientos, basado en una evaluación médica, psicológica y socioambiental con el propósito de determinar sus grados de maduración intelectual y rasgos de personalidad, para definir si debían vivir en un instituto “normal” o en uno para “deficientes mentales” o “inadaptados afectivos”, en un intento por homogeneizar la población de sus hogares colectivos según criterios profesionales. Asimismo, al tiempo que aumentaba su poder jurisdiccional sobre los establecimientos privados de internación, ampliaba su injerencia territorial hacia el interior provincial por la vía de la atribución de nuevas funciones a sus recursos institucionales existentes y el despliegue de una política de convenios y subsidios con las municipalidades. Los avances en la profesionalización de la intervención no supusieron, sin embargo, una secularización total de su orientación: en muchas ocasiones, la Iglesia católica fue convocada a asumir la dirección de sus establecimientos, la educación de sus internos y la orientación ideológica y “espiritual” de sus máximos responsables, ocupando un primer plano en

las imágenes que los cordobeses tenían de la repartición a través de los medios de comunicación.

En ellos amplificó su presencia en un momento en el que apeló al mundo familiar y a las organizaciones de la sociedad civil para limitar la institucionalización de niños. Subsidios familiares, familias sustitutas, pequeños hogares y un plan de desinstitucionalización que se valió de esos dispositivos fueron parte de una estrategia articulada en torno al reemplazo de la institucionalización por la crianza en familia, propia o ajena. Si el desencanto con la institucionalización estaba presente desde principios del siglo XX, en estos años se revitalizó con la difusión del modelo psicológico de crianza que, centrado en la dimensión afectiva y emocional, tornaba vanos los intentos por fraguar una formación integral en espacios colectivos faltos de cuidados y afectos personalizados.

Esa política subsidiaria que renovaba la apuesta por la delegación del cuidado en las familias y la sociedad civil, articulando la descentralización de su ejecución a nivel municipal, se entroncaba tanto con la ideología familiarista como con los lineamientos que hicieron del papel subsidiario del Estado un nuevo paradigma de intervención social a nivel nacional. Pero a diferencia de modalidades pretéritas, esas delegaciones eran emprendidas desde un organismo posicionado como agente de planificación y control, esto es, de un Estado que continuaba asumiendo un rol activo en la conducción de las energías desplegadas en torno a la infancia.

BIBLIOGRAFÍA

- AVERSA, M. M., 2010. Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900). En: L. LIONETTI & E. MÍGUEZ (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Prohistoria: Rosario, pp. 35-52.
- BRENNAN, J., 2015. *El Cordobazo. Las guerras obreras en Córdoba, 1955-1976*. Buenos Aires: Waldhuter. 416 p.
- BRENNAN, J. & GORDILLO, M., 2008. *Córdoba rebelde. El Cordobazo, el clasismo y la movilización social*. Buenos Aires: De la campana. 288 p.
- CERDÁ, J. M., 2003. Una política social particular para la infancia en la década del '30: el patronato y los tribunales de menores en la provincia de Mendoza. *Páginas. Revista digital de la Escuela de Historia*, año 5, nº 8, pp. 197-220.
- DE PAZ TRUEBA, Y. (2010). Asilos para huérfanos en el centro y sur bonaerenses. Algunas pistas para repensar la construcción de la gobernabilidad a fines del siglo XIX y principios del XX. En: L. LIONETTI & D. MÍGUEZ (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Prohistoria: Rosario, pp. 53-69.
- COSSE, I., 2005. La infancia en los años treinta. *Todo es Historia*, año XXXVIII, nº 457, pp. 48-57.
- COSSE, I., 2010. *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta*. Buenos Aires: Siglo XXI. 264 p.
- COSSE, I., LLOBET, V., VILLALTA, C. & ZAPIOLA, M. C., 2012. "Introducción". En COSSE, LLOBET, VILLALTA & ZAPIOLA (editoras), *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil, siglos XIX y XX*. Buenos Aires: Teseo; pp. 11-28.
- FLORES, M. E., 2004. *Expósitos y abandonados. La práctica social de colocación de niños. La Casa Cuna de Córdoba: 1884-1950*. Córdoba: Universitas. 221 p.

- FREIDENRAIJ, C. (2015). *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, c. 1890-1919*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. 335 p.
- GENTILI, A., 2015. Un fuero híbrido. Juzgados de menores, precedentes y prácticas en Córdoba, Argentina, primera mitad del siglo XX. En: M. POLOTTO, T. KEISER & T. DUVE (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, Frankfurt: Max Planck Institut for European Legal History, pp. 227-241.
- GENTILI, A., 2017. Maternidades públicas y adopción legal en Córdoba, 1957-1974, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Vol. 17, N° 2, e052.
- GENTILI, A., 2018. Veladuras. El servicio doméstico en la narrativa judicial de los años sesenta en Córdoba, Argentina, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, en prensa.
- GILMAN, C., 2003. *Entre la pluma y el fusil. Debates y dilemas del escritor revolucionario en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI. 430 p.
- GONZÁLEZ, F. A., 2000. Niñez y beneficencia: un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX (1900-1930). En: J. L. MORENO (comp.), *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*. Buenos Aires: Prometeo, pp. 129-204.
- LARRANDART, L., 1991. Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia. En: E. GARCÍA MÉNDEZ & M. C. BIANCHI (comps.), *Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos*. Buenos Aires: Galerna, s/d.
- LEO, M., 2013. Familias, Sociedad de Beneficencia y abandono temporal de niños. Buenos Aires, 1930-1940. *XIV Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*. Mendoza: Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- LIONETTI, L., 2009. Políticas sociales del Estado y la sociedad civil sobre el cuerpo de la niñez pobre en la Argentina (1900-1940). *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*, año 9, n° 9, pp. 97-116.
- ORTIZ BERGIA, M. J., 2012. *La construcción del Estado social en el Interior argentino. Cambios y continuidades en las políticas sociales en Córdoba, 1930-1955*. Tesis doctoral en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba. 410 p.
- OZUNA, M. F., 2017. *La intervención social del Estado. El Ministerio de Bienestar Social entre dos dictaduras (Argentina, 1966-1983)*. Rosario: Prohistoria. 264 p.
- STAGNO, L., 2010. *Una infancia aparte. La minoridad en la provincia de Buenos Aires (1930-1943)*. Buenos Aires: Libros Libres FLACSO, [consultado en marzo de 2015]. Disponible en: www.libroslibres.flacso.org.ar/masinfo/32?format=simple.
- VILLALTA, C., 2012. *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Editores del Puerto y CELS. 344 p.
- ZAPIOLA, M. C., 2010. La Ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica? En: L. LIONETTI & D. MÍGUEZ (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Prohistoria: Rosario, pp. 117-132.
- ZAPIOLA, M. C., 2013. En los albores de lo institucional. La gestación de instituciones de reforma para menores en Argentina. En: V. LLOBET (comp.), *Pensar la infancia desde América Latina: un estado de la cuestión*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 159-183.
- ZAPIOLA, M. C., 2015. 'Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño'. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920. *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 1, pp. 136-157.